

ACUERDO DE CONCEJO Nº 029-2022/MDLM

La Molina, 31 de mayo del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, presentada por la señora regidora ADELINA RIVERA ESCUDERO, ingresada como Oficio Nº 05697-2022, el día 16 de mayo del 2022, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haber desde el día 02 de setiembre del 2022, por un plazo de treinta días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora regidora ADELINA RIVERA ESCUDERO, mediante la Carta S/N, ingresada como Oficio Nº 05697-2022, el día 16 de mayo del 2022; señala que, tiene la intención de participar como candidata a la Alcaldía de la Municipalidad del Rímac en las Elecciones Municipales 2022, por lo que solicita se le conceda licencia desde el 02 de setiembre del 2022, por un plazo de treinta días calendario, al amparo de lo dispuesto en el inciso e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 26864 – Ley de Elecciones Municipales;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de acuerdo al literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los ciudadanos trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

PALIDAD DE LA TO Oue, mediante la Resolución Nº 0918-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, estableció disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar icencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; disponiéndose en el numeral seis de la parte resolutiva que, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera:

- Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio del 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 02 de setiembre del 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).
- El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, en el artículo 25º numeral 2), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sobre suspensión del cargo, se señala que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;



LOAD DE LA PENCIA DE ASFERE

PALIDAD DE LO

WOWICKE

PENCIA

Que, en el presente caso, estando al pedido formulado por la señora regidora, y lo señalado en las normas precedentes, correspondería atender lo solicitado, con la precisión de que la licencia puede ser concedida solamente por 30 días naturales, es decir a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por un plazo de 30 días calendario;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades señaladas en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable unánime de miembros del Concejo presentes y con dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la LICENCIA solicitada por la señora regidora ADELINA RIVERA ESCUDERO, con la precisión de que la misma se otorga a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RATIONOLA DE ASESORIA

SWIDAD DE LA TO

PRODUNCTION OF THE PROPERTY OF

> MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE Teniente Alcalde

Encargado del Despacho de Alcaldía